

COMISION TECNICA DE AEROMODELISMO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

FEDERACION AERONAUTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Rev 05 Febrero 2004

ARTICULO 1

La Comisión Técnica de Aerodelismo estará formada por los representantes de cada uno de los clubes de aerodelismo que estén dados de alta como tales en el Principado de Asturias y reconocidos por la Federación Española de Deportes Aéreos.

ARTICULO 2

El objetivo de la Comisión Técnica de Aerodelismo es la promoción, práctica y participación en actividades deportivas de aerodelismo dentro de todas sus especialidades en el ámbito del Principado de Asturias.

ARTICULO 3

La Comisión Técnica de Aerodelismo será la encargada de confeccionar y aprobar el calendario deportivo de aerodelismo de cada año y presentarlo a la Asamblea de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias.

ARTICULO 4

El representante de cada uno de los clubes será su Presidente, y en caso de que éste no pueda asistir a una reunión enviará a un miembro de su club que lo represente.

ARTICULO 5

Todos los cargos de la Comisión Técnica de Aerodelismo serán honoríficos.

ARTICULO 6

Para poder formar parte de la Comisión Técnica de Aerodelismo será obligatorio estar en posesión de la licencia federativa en vigor.

ARTICULO 7

Los clubes de nueva formación tendrán representantes en la Comisión con derecho a voz pero no a voto, hasta tener un mínimo de un año de antigüedad desde su reconocimiento por la federación Española de Deportes Aéreos al uno de Enero del año en curso.

ARTICULO 8

El Presidente de la Comisión será nombrado por elección entre los miembros de la propia Comisión o en su defecto por el Presidente de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias.

ARTICULO 9

La Comisión Técnica de Aerodelismo se reunirá por lo menos una vez al año con carácter ordinario.

ARTICULO 10

El Presidente podrá convocar reunión extraordinaria cuando lo considere oportuno, o cuando el 25 % de los miembros de la Comisión así lo soliciten.

ARTICULO 11

La convocatoria se cursará como mínimo con 15 días de antelación en caso de ser ordinaria, y en caso de ser extraordinaria y el orden del día tener carácter de urgencia, podrá convocarse con menos días haciendo todos los posibles para informar de la misma a todos sus miembros.

ARTICULO 12

12.1.- Los Presidentes de los Clubes, con mas de un año de antigüedad, tendrán derecho a un voto.

12.2.- Los Presidentes de los Clubes obtendrán un voto adicional por cada competición, de ámbito al menos autonómico, que se haya celebrado durante el año anterior y formara parte del Calendario Deportivo aprobado por la Comisión Técnica de Aerodelismo para ese año.

12.3.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos que representen los asistentes a la reunión; en caso de empate el voto del Presidente de la Comisión Técnica tendrá carácter dirimente.

ARTICULO 13

De los acuerdos tomados levantará acta el Secretario; en ausencia del titular en una reunión la Comisión, se designará como Secretario de la misma al miembro de la reunión con más antigüedad en la Comisión.

ARTICULO 14

En el Acta además de los acuerdos tomados se hará constar las mociones de los miembros de la Comisión que así lo soliciten expresamente.

ARTICULO 15

El Secretario enviará una copia del borrador del Acta a todos los Presidentes de los clubes que formen parte de la Comisión, preferentemente por correo electrónico.

ARTICULO 16

A las reuniones de la Comisión Técnica de Aeromodelismo podrán asistir en calidad de oyentes todos los miembros, que así lo soliciten, de los clubes que pertenecen a la Comisión; así como personal cualificado que la Comisión requiera para orientar o asesorar en cuestiones determinadas, que tendrán derecho a voz pero no a voto.

En la Morgal, Febrero de 2004